

**Expediente nº:** SODEBUR 054 (d)-21\_Pliego C.C. Arlanzón - SODEBUR

**Documento:** Pliego de especificaciones técnicas y administrativas del contrato de patrocinio entre el Club Ciclista Arlanzón (C.D. Ciclista Arlanzón) y SODEBUR

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO DE PATROCINIO**

### **0. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- 0.1. Objeto del contrato: Patrocinio C.D. Ciclista Arlanzón
- 0.2. Codificación: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.3. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.4. Precio de la contratación (21% IVA incluido): 700.000,00 €  
Revisión de precios: No procede.
- 0.5. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- 0.6. Proceso negociador: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.7. Requisitos formales del licitador: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.8. Plazo máximo de ejecución: Desde el 1/01/2021 hasta el 31/12/2022.
- 0.9. Perfil del Contratante: Web SODEBUR / PLACSP
- 0.10. Condiciones de pago: Cuando los trabajos estén realizados a conformidad de SODEBUR y previa presentación de la correspondiente factura.
- 0.11. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.12. Vigilancia y ejecución de los trabajos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.13. Cesión o subcontratación: Con autorización previa.
- 0.14. Propiedad intelectual y confidencialidad: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.15. Responsabilidad: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.16. Protección de datos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.17. Clausulado Técnico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.

## A) CONDICIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS

### 1. OBJETO

Para SODEBUR, el turismo es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. De esta manera, se pretende promocionar la provincia de Burgos como destino turístico a través de la marca "Provincia de Burgos, origen y destino" a través del equipo deportivo profesional BURGOS BH.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por SODEBUR que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

### 2. CODIFICACIÓN

El contrato a celebrar es un contrato de Patrocinio definido en el art. 22 de la Ley General de Publicidad, teniendo el carácter de contrato privado conforme al art. 26.1 b) de La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, igiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el Título I del Libro Tercero. (art. 26.3 de la LCSP).

En este caso no se exige la referencia a las nomenclaturas CPA y CPV ya que no resultan aplicables a este contrato debido a que el contratista no realiza una actividad profesional.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Los contratos celebrados por SODEBUR, se regirán por la LCSP, en tanto continúe vigente o por las normas reglamentarias que le sustituyan, y tendrán la consideración de **contratos privados**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

De conformidad con el art. 19 y ss de la LCSP, no es un contrato sujeto a regulación armonizada, por razón de su objeto.

### 4. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El precio para esta contratación asciende a **700.000,00€**, (*donde 578.512.40 € corresponden al importe bruto y 121.487,60 € al 21% de IVA*), cantidad que se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a

los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

## **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de este contrato de patrocinio se llevará a cabo mediante las normas del *procedimiento negociado sin publicidad* reguladas en el artículo 168 y s.s. de la LCSP.

La contratación se realizará directamente con el C.D. Ciclista Arlanzón, debido a que esta asociación deportiva posee en exclusividad los derechos de imagen del equipo ciclista Burgos-BH.

De conformidad con lo dispuesto en la DA 16ª de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se prevé la tramitación del expediente, cuando fuera posible, por medios electrónicos. El procedimiento de licitación deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP), en cumplimiento del principio de transparencia que debe garantizar a los licitadores una publicidad adecuada.

**Órgano de Aprobación del Contrato:** Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato de patrocinio a celebrar, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

## **6. PROCESO NEGOCIADOR**

El órgano de contratación de SODEBUR, a través de sus servicios técnicos del área de *imagen y turismo*, negociará con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego de prescripciones.

Los aspectos negociables en este contrato serán: el precio y las condiciones técnicas.

Una vez el órgano de contratación decida concluir con las negociaciones, informará al licitador y establecerá un plazo para la presentación, en su caso, de oferta nueva o revisada. Esta deberá ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.

## **7. REQUISITOS FORMALES DEL LICITADOR**

El licitador, sea una persona física o jurídica, española o extranjera, tendrá plena capacidad de obrar y no estará incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, el licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El licitador deberá hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de

derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 LCSP.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario dará su conformidad al contrato y enviará su aceptación en el plazo de 10 días siguientes a la comunicación de su adjudicación.

El plazo de ejecución del contrato será del 01/01/2021 hasta el 31/12/2022.

## 9. PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

El procedimiento de licitación será publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP). En todo caso, se tendrán en cuenta los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia.

## 10. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **4 pagos durante las dos anualidades de contrato**, de acuerdo al calendario establecido en las condiciones Técnicas de este pliego, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a la factura.

## 11. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

## 12. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas, en caso de dudas técnicas pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico [turismoburgos@sodebur.es](mailto:turismoburgos@sodebur.es) o en el teléfono 947 061929.



SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

### **13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión del contrato o subcontrato, sólo será admisible en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y ésta lo apruebe, para ello la Sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios.

En ningún caso la suscripción del contrato supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la patrocinada, participe o colabore en el desarrollo del evento.

### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

### **15. RESPONSABILIDAD**

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

### **16. PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

## B) CONDICIONES TÉCNICAS.

### 1. OBJETO

Estas especificaciones técnicas, pretenden regular las relaciones entre las partes, a través del cual el C.D. Ciclista Arlanzón, registrado deportivamente ante la UCI como Burgos-BH, se obliga a que la marca turística de “PROVINCIA DE BURGOS, ORIGEN Y DESTINO” y los recursos turísticos de la Provincia de Burgos tengan presencia publicitaria en todas las participaciones del equipo y que ésta se encuentre, en todo momento, visible y en el lugar estipulado.

### 2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El C.C. Arlanzón, registrado deportivamente ante la UCI como Burgos-BH, se compromete a cumplir durante el contrato las actividades que a continuación se detallan **para cada uno de los dos años** del contrato:

1. Mantener la categoría UCI Pro Team o, en todo caso, acceder a una categoría superior durante la duración del presente contrato de patrocinio.
2. Presencia del logo en la ropa técnica de ciclistas y miembros del staff. En concreto, nos referimos a chandal, polo, chaqueta y maletas. En todas las prendas habrá presencia del logo de “Provincia de Burgos, origen y destino”
3. Presencia del logo en la gorra de podio, es decir, la gorra que se utiliza para subir al podio por parte de los ciclistas cuando tienen que recoger un trofeo especial.
4. Participación de un ciclista y un técnico en dos actos de SODEBUR. Esa cesión se realizará de común acuerdo para no interferir los planes de entrenamiento y/o competición, pero la predisposición por parte del equipo será total y absoluta hacia SODEBUR.
5. Creación de un vínculo en la página web del equipo hacia la página web oficial del turismo de la provincia de Burgos: <https://www.turismoburgos.org>
6. Cesión de material deportivo valorado en precio de venta al público en 2.000 euros para el uso en sorteos y actividades promocionales: ropa, cascos. Tallas L.
7. Organización de un acto de promoción de los recursos turísticos de Burgos aprovechando la participación del equipo Burgos-BH en una competición del calendario nacional de ruta. El evento se realizará de común acuerdo tras analizar las necesidades de SODEBUR y el calendario del equipo.
8. Promoción de dos recursos turísticos: dos vídeos de 40 segundos con ciclista que determine SODEBUR visitando los mismos, con su voz en off.
9. Sorteo/año con viaje para dos personas, marketing directo con una actividad de turismo activo (A determinar por SODEBUR) + alojamiento de turismo rural (Desayuno incluido). Todos los premios y la gestión, corren a cargo de burgos Bh.
10. Realización de directos en *Instagram* - *BurgosBH* donde los ciclistas describen los sitios de Burgos que les gusta para entrenar pero también para relajarse, distanciarse o comer. Un total de 10 directos.
11. Implicación de los miembros del equipo como Embajadores de Burgos. Realización de una campaña de contenidos en redes sociales en la que se les pida a todos ellos la publicación de 12 post con foto mostrando su lugar favorito de naturaleza o turismo activo.
12. Facilitar la bicicleta oficial del equipo de un ciclista para sorteos desde RRSS de SODEBUR. ( La bicicleta será elegida por SODEBUR y corresponderá a un corredor concreto)
13. Envío de notas de prensa DE TURISMO desde newsletter de BURGOS BH. Un total de seis cada año.
14. Creación de un perfil en wikiloc. Creación de rutas cicloturistas en la web de BURGOS BH. Un total de 8.
15. 100 gorras Burgos BH a disposición de SODEBUR.
16. 100 botes BURGOS BH a disposición de SODEBUR
17. Punto de información turística en un mínimo de 8 etapas de diversas carreras con una persona que atienda el mismo.



18. Realización de un total de 5000 camisetas para que el equipo pueda repartir las mismas en sus carreras. SODEBUR recibirá un total de 500.
19. Participación en la Vuelta ciclista a España 2021 y 2022.

En el caso de que el equipo no participe en la **Vuelta ciclista a España** en la edición de 2022, además de la realización de las actividades anteriormente descritas, el *club ciclista Arlanzón* deberá realizar las siguientes *actividades alternativas*:

1. Competir en más de 250 días de competición oficial en total entre los años 2021 y 2022.
2. Reportaje del Burgos BH como equipo vinculado al territorio, digital e impreso, a dos páginas en dos de las siguientes revistas *Ciclismo a fondo, desnivel, grandes espacios o bikes world*.
3. Realización de un estudio de valor publicitario estimado por agencia acreditada cuyo resultado supere el coste total de patrocinio.
4. Organización de unas jornadas de ciclismo en ruta con más de 500 participantes en toda España incentivando que los mismos se alojen en municipios menores a 20.000 habitantes. Para ello serán organizadas en un municipio de las mismas características.
5. Realización de un viaje de familiarización con un personaje de Influencia en redes Sociales y con transcendencia mediática. con el compromiso de publicación de cinco videos de diferentes rutas btt de la provincia a definir por SODEBUR.
6. Realización del siguiente evento de pretensión viral: Desafío Neila, ¿Quién gana al Burgos BH? Burgos BH anunciará en sus *rrss* el día y la hora en el que va a subir Neila.

### 3. HITOS DE PAGO

Se pagará el importe del contrato de patrocinio siguiendo los siguientes plazos:

- **Primer pago:** Un total de 175.000,00 € (correspondiente al 50% de la anualidad 2021) a la firma del contrato de patrocinio.
- **Segundo pago:** Un total de 100.000,00 € tras la participación del equipo en la Vuelta a España 2021, con las consideraciones siguientes:
  - Si se disputan 12 ó más días de competición, aunque la Vuelta no se dispute íntegra, se abonará el 100% de la cuantía de este segundo plazo.
  - Si la competición da comienzo y se disputan menos de 12 días de competición y más de 6, se abonará un 75% de la cuantía de este segundo plazo.
  - En caso de que la competición se inicie y se disputen menos de seis días se abonará un 50% de la cantidad de este segundo plazo.
  - Si no se inicia la competición no se efectuará ningún pago.
- **Tercer pago:** Un total de 250.000,00 € cuando el equipo haya participado en la Vuelta a España 2021 y además, el equipo haya competido más de 100 días de competición oficial.
- **Cuarto pago:** En el momento en el que el equipo haya participado en la Vuelta a España 2022, y haya competido 200 días en total (2021 y 2022), se realizará el último pago de 175.000,00 €. Dicho pago será también realizado si el equipo compite un total de 250 días en total (2021 y 2022) y haya realizado al completo las *actividades alternativas* a la Vuelta a España.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas obligatorias para el pago obligará a la entidad beneficiaria a presentar la documentación exigida por parte de SODEBUR. Así el C.C Arlanzón deberá presentar para cada hito de pago en los que se ha dividido la anualidad, cada uno de los documentos siguientes:

1. **Cuatro memorias, una por cada hito de pago fijado, que contengan** la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del contrato de patrocinio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Una vez presentada la memoria necesaria en cada caso y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá formalizar su factura y acompañarla del **Anexo II**. Ficha de Alta de Datos Bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada.
3. Para poder hacer efectivo el contrato previamente a su firma la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Este mismo procedimiento se seguirá antes de cada pago.

En Burgos a 12 de mayo de 2021

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva  
*Director*  
**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**